



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BELABANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Raj. N°: 143 Fecha: 12 SEP. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **044** -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 12 SEP. 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 26 de agosto de 2019 (Hoja de Ruta N° 022657), presentado por la EMPRESA HUPESA S.A.C. y los Informes N° 079-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 03 de setiembre de 2019 y N° 072-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 10 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, Resolución Gerencial Regional N° 029-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 18 de junio de 2019, se otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Manzana A, lotes 06 y 07, Sección Parcela 2, Fundo Oquendo, Km 8.5, carretera a Ventanilla (Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el EMPRESA HUPESA S.A.C., de conformidad con el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM;

Que, mediante Carta S/N y Hoja de Ruta N° 022657, de fecha 26 de agosto de 2019, la EMPRESA HUPESA S.A.C. solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 029-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 18 de junio de 2019;

Que, de la revisión del Informe N° 042-2019-GRC-GRRNGMA/VJTT que sustenta la aprobación de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, se ha verificado que en el artículo primero se ha considerado erróneamente la dirección del establecimiento, siendo lo correcto: "Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos Manzana A', Lotes 06 y 07, Sección C, Parcela 2, Ex fundo Oquendo, Km 8.5 carretera a Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.", conforme a los documentos que obran en el expediente del procedimiento administrativo materia de rectificación;

Que conforme se aprecia de la solicitud presentada por el administrado y las consideraciones expuestas en el Informe N° 079-2019-GRC-GRRNGMA/JVTT de fecha 03 de setiembre de 2019, elaborado por el profesional Ing. Víctor Torres Tuesta y en el Informe N° 072-2019-GRC/GRRNGMA-ALU, el error material contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 029-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 18 de junio de 2019; no altera, ni modifica de modo alguno el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, que conllevó a la aprobación y expedición de la mencionada Resolución Gerencial Regional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su Artículo 212, respecto a las Rectificaciones de errores, preceptúa:





"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, por las razones expuestas, corresponde rectificar el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA de fecha 18 de junio de 2019;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 029-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA de fecha 18 de junio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- Otorgar conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en la Esquina Av. Néstor Gambetta y Av. Los Alisos Manzana A', Lotes 06 y 07, Sección C, Parcela 2, Ex fundo Oquendo, Km 8.5 carretera a Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la EMPRESA HUPESA S.A.C."

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA HUPESA S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 145 Fecha: 12 SEP. 2018



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. RAUL OMAR ZARATE RENDON
Gerente Regional (e)
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión
del Medio Ambiente